

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL - REPARTO

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Rosa Herminia Ramírez
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

ROSA HERMINIA RAMÍREZ ZULUAGA identificada como aparece al pie de mi firma; por medio del presente escrito me permito promover acción constitucional de tutela en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

A continuación, procedo a dar cumplimiento a las precisiones establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

1.- ACCIONES U OMISIONES

- 1.-** PAULA ANDREA RAMÍREZ es propietaria del bien inmueble 290-13197 ubicado en Pereira, y nunca ha vivido en Cali.
- 2.-** PAULA ANDREA inició una negociación con su predio, y al emitir el certificado de tradición se percató de medida cautelar dentro de un proceso de restitución de bien inmueble arrendado en la ciudad de Cali.
- 3.-** PAULA ANDREA me otorgó poder para representarla dentro del proceso 76001400300420200062700.
- 4.-** Dentro de ese proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO nunca fue notificada PAULA ANDREA RAMÍREZ, pero para poder conocer del proceso y la afectación directa que se está haciendo en el predio he solicitado acceso al expediente que se adelanta en la actualidad en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.
- 5.-** Los días 4 de octubre, 6 de octubre, 7 de octubre, 24 de octubre de 2022, solicité acceso al expediente sin que fuera atendida la solicitud.
- 6.-** Llamé al número 6028851470 nunca fue atendido.

2.- DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADO

Como de manera diáfana se percibe en los hechos narrados, el despacho accionado vulnera los derechos fundamentales al acceso a la información, a la justicia y al debido proceso.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En lo que respecta a la vulneración al derecho fundamental de presentar peticiones respetuosas.

3.1. Fundamento Constitucional

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

3.2. Fundamento legal

LEY 1755 DE 2015 , por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones...”

“Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

3.3. Fundamento Jurisprudencial

Sentencia T-043 de 2009:

Esta corporación ha sostenido que el derecho de petición se materializa cuando la autoridad requerida, o el particular en los eventos en que procede, emite respuesta a lo pedido, *i)* respetando el término previsto para tal efecto; *ii)* de fondo, esto es, que resuelva la cuestión, sea de manera favorable o desfavorablemente a los intereses del peticionario; *iii)* en forma congruente frente a la petición elevada; y, *iv)* comunicándole al solicitante. Entonces, si emitida la contestación por el ente requerido, falla alguno de los tres presupuestos finales, se entenderá que la petición no ha sido atendida, conculcándose el derecho fundamental.

4.- PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuesto y cumplidos los trámites establecidos en el decreto 2591 de 1991, le solicito señor Juez realice la siguiente declaración:

4.1. Amparar el derecho fundamental al acceso a la información, justicia y debido proceso.

4.2. Ordene a la JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN para que en el término establecido por su despacho habilite el acceso al expediente.

5.- PRUEBAS Y ANEXO

5.1. Documentales

- Peticiones radicadas.
- Certificado de tradición del bien inmueble.

6.- MANIFESTACIÓN

Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que no he formulado acción de tutela alguna por los hechos relatados.

7.- NOTIFICACIONES

El juzgado recibe notificaciones en el correo cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

ROSA HERMINIA RAMIREZ ZULUAGA

C.C.42.152.108 T.P. 281.876



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004914665994753

Nro Matrícula: 290-13197

Pagina 1 TURNO: 2022-290-1-102674

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:31:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 290 - PEREIRA DEPTO: RISARALDA MUNICIPIO: PEREIRA VEREDA: PEREIRA
FECHA APERTURA: 23-04-1976 RADICACIÓN: 76-001871 CON: SIN INFORMACION DE: 22-04-1976
CODIGO CATASTRAL: 660010106000001390028000000000COD CATASTRAL ANT: 66001010601390028000
NUPRE: BSY0003SLFD

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO O SOLAR, CONSTANTE DE OCHO METROS DE FRENTE, POR TREINTA METROS DE CENTRO, QUE LINDA:#### POR EL SUR
CON LA CARRERA 15 BIS, POR EL NORTE, CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JULIO PUERTA; POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DE JAVIER
OSORIO Y OTRA, Y POR EL ORIENTE CON LA VANDEDORA.#####

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA TRADENTE, NANCY MARTHA JANETH SERNA DE CASTILLO, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA HECHA A LESBIA ECHEVERRI DE
URIBE POR ESC.#3334 DE LA NOTARIA DE PEREIRA DE FECHA SEPTBRE 11 DE 1973, REG. AL L.1, PAR, T.1, FL.341, PTDA.#1368.-----
----- LA TRADENTE, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A JOSE JESUS GONZALEZ RAMIREZ Y JULIO ALFONSO PUERTA GRISALES,
POR ESC.#727 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA DE FECHA MAYO 9 DE 1966 REG. AL L.1, IMP. T.2, FL.426, # 674----- LOS TRADENTES HABIAN
ADQUIRIDO ASI: MITAD, QUE PUERTA GRISALES ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE LAURA ROSA SANCHEZ DE
PUERTA APROBADA oPOR EL JUZG. 2 CIVIL DEL CTO. DE PEREIRA, EN SENTENCIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 1959 REGISTRADOS DICHO
ACTOS EL 8 DE AGOSTO DE 1959----- MITAD ESTA QUE HABIA SIDO ADQUIRIDA POR EL MISMO
PUERTA GRISALES, POR TRANSFERENCIA QUE A TITULO DE DACION EN PAGO LE HIZO LA SOCIEDAD JOSE J. Y LUIS CERLOS GONZALEZ R.
LTDA. POR ESC.#1974 DE 29 DE AGOSTO DE 1958, DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA, REG. EL 9 DE SEPTBRE DE 1958----- LA OTRA MITAD
DE ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDA POR JOSE JESUS GONZALEZ RAMIREZ Y ANA RITA BOTERO DE GONZALEZ, POR ADJUDICACION QUE SE LE
HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SEPARACION DE BIENES DE ANA RITA BOTERO DE G. CONTRA JOSE JESUS GONZALEZ R. APROBADA POR EL
JUZG. 3 CIVIL MPAL DE PEREIRA EN SENTENCIA DE FECHA 16 DE DCBRE DE 1966, REGISTRADOS DICHO ACTOS EL 30 DE DCBRE DE 1966-----
----- CON ANTERIORIDAD A ESTA PARTICION SE HABIA REGISTRADO LA SENTENCIA APROBATORIA DE DICHO
JUICIO, PROFERIDA POR EL JUZG. 3 CIVIL MPAL DE PEREIRA EL 11 DE JULIO DE 1966.-----MITAD ESTA QUE HABIA SIDO ADQUIRIDA POR JOSE
JESUS GONZALEZ RAMIREZ, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "JOSE J. Y LUIS CARLOS GONZALEZ R.
LTDA", SEGUN ESC.561 DE 5 DE MARZO DE 1963, DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA, REG. EL 26 DE MARZO DE 1963.-----
----- FUE LA SOCIEDAD "JOSE J. Y LUIS CARLOS GONZALEZ R. LTDA" QUIEN ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL PREDIO DE QUE SE TRATA, POR
COMPRA A RAQUEL ARANGO DE JARAMILLO POR ESC.#1032 DEL 12 DE ABRIL DE 1950 DE LA NOTARIA 1 DE PEREIRA REG. EL 10 DE MAYO DE
1950.----- POSTERIORMENTE, EN EL JUICIO DE SUCESION DE CARMEN JULIA GONZALEZ APROBADA POR EL JUZG. 1 CIVIL
DEL CTO. DE PEREIRA EN SENTENCIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 1962 REGISTRADOS DICHO ACTOS EL 16 DE NVBRE DE 1962 SE ADJUDICO A
LUIS CARLOS GONZALEZ, LA PARTE QUE LE PUEDA CORRESPONDER A LA SUCESION EN EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD JOSE J. Y LUIS
CARLOS GONZALEZ R. LTDA. PARTE QUE PREVIA DEDUCCION DEL PASIVO DE LA MISMA Y DEL RETIRO DE ELLA DE LOS BIENES ADJUDICADOS
EN LAS DOS HIJUELAS ANTERIORES, REPRESENTA LA MITAD DEL BIEN DEL QUE SE VIENE HABLANDO Y OTROS.----- LUEGO, POR ESC.#1908
DEL 21 DE OCTUBRE DE 1969 DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE DE 1969, LUIS CARLOS GONZALEZ RAMIREZ,
RATIFICO EN TODAS SUS PARTES EL ACTO DE LIQUIDACION Y DISTRIBUCION QUE SE VERIFICO POR LA ESC.#561 ANTES CITADA Y COMO
CONSECUENCIA DECLARA PLENAMENTE VALIDAS LAS TRANSFERENCIAS QUE POR TAL RAZON SE VERIFICARON.-- PERMISO PARA CONSTRUIR
POR RESOLUCION #2508 PROCEDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE FECHA 14 DE DCBRE DE 1972 REG. EL 27 DE SEPTBRE DE 1972
SE LE CONCEDIO PERMISO A JOSE JESUS GONZALEZ RAMIREZ, PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA EN ESTE Y OTROS PREDIOS.-----



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004914665994753

Nro Matrícula: 290-13197

Pagina 2 TURNO: 2022-290-1-102674

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:31:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 15 BIS CALLES 22 Y 23 #22-34

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-04-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 337 DEL 26-03-1976 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SERNA DE CASTILLO MARTHA

CC# 24929422

A: HOYOS BOLIVAR WILLIAN

CC# 4509563 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-05-1977 Radicación: 77003448

Doc: ESCRITURA 1001 DEL 25-05-1977 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$76,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS BOLIVAR WILLIAM

A: OSPINA CALLE CARLOS ANTONIO

CC# 1337121 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-04-1978 Radicación: 78002288

Doc: ESCRITURA 392 DEL 30-03-1978 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA CALLE CARLOS ANTONIO

CC# 1337121 X

A: HILOS CADENA S.A.

NIT# 91400380

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-07-1983 Radicación: 835646

Doc: ESCRITURA 1767 DEL 21-06-1983 NOTARIA 3 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$550,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HILOS CADENA S.A.

A: OSPINA CALLE CARLOS ANTONIO

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221004914665994753

Nro Matrícula: 290-13197

Página 3 TURNO: 2022-290-1-102674

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:31:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-1985 Radicación: 8510440

Doc: ESCRITURA 1787 DEL 19-10-1985 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA CALLE CARLOS ANTONIO

A: CARDONA PALACIO LUIS ALBEIRO

CC# 19339045 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-10-1985 Radicación: 8510440

Doc: ESCRITURA 1787 DEL 19-10-1985 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA PALACIO LUIS ALBEIRO

A: OSPINA CALLE CARLOS ANTONIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-10-1986 Radicación: 8610958

Doc: ESCRITURA 1895 DEL 24-10-1986 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA CALLE CARLOS ANTONIO

A: CARDONA PALACIO LUIS ALBEIRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-12-1986 Radicación: 8612766

Doc: ESCRITURA 2113 DEL 29-11-1986 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CAPITULACIONES MATRIMONIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA PALACIO LUIS ALBEIRO

DE: TORRES LOPEZ GLORIA STELLA

A: CARDONA PALACIO LUIS ALBEIRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-10-1990 Radicación: 9012048

Doc: ESCRITURA 2134 DEL 02-10-1990 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA PALACIO LUIS ALBEIRO

A: CARDONA PALACIO LUIS ALBEIRO

CC# 19339045 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221004914665994753

Nro Matrícula: 290-13197

Página 4 TURNO: 2022-290-1-102674

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:31:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-1990 Radicación: 9012048

Doc: ESCRITURA 2134 DEL 02-10-1990 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE VALENCIA GLORIA EUGENIA

X

A: CARDONA PALACIO LUIS ALBEIRO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-10-1990 Radicación: 13220

Doc: ESCRITURA 233 DEL 25-10-1990 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$9,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA PALACIO LUIS ALBEIRO

A: BUSTAMANTE VALENCIA GLORIA EUGENIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-11-1995 Radicación: 24164

Doc: ESCRITURA 3519 DEL 23-11-1995 NOTARIA 4 DE PEREIRA

VALOR ACTO: \$39,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE VALENCIA GLORIA EUGENIA

A: RAMIREZ ZULUAGA PAULA ANDREA

CC# 42124753 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-03-2021 Radicación: 2021-290-6-3822

Doc: OFICIO 149 DEL 01-02-2021 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA RAD: 2020-00627.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE SALAZAR MARIA LETICIA

A: RAMIREZ ZULUAGA PAULA ANDREA

CC# 42124753

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-290-3-213

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2022

Fecha: 29-03-2022



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEREIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221004914665994753

Nro Matrícula: 290-13197

Pagina 5 TURNO: 2022-290-1-102674

Impreso el 4 de Octubre de 2022 a las 11:31:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA/INCLUYE CÓDIGO HOMOLOGADO (NUPRE), CON EL SUMINISTRADO POR AMCO, RES. 087 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD,
RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-290-1-102674

FECHA: 04-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANA MARIA CASTAÑEDA OROZCO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Radicado: 2020-627 PRESENTO PODER Y SOLICITO ACCESO AL EXPEDIENTE

1 mensaje

Rosa Ramirez <rosa.ramirez@iica.co>
Para: memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de octubre de 2022, 15:40

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

Cali

Radicado: 2020-627

Asunto: Poder y solicitud de Acceso al Expediente.

Demandante: MARIA LETICIA ALZATE SALAZAR

Demandado: PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA

Cordial saludo,

ROSA HERMINIA RAMÍREZ ZULUAGA adjunto poder que confiere la señora **PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA**, el cual acepto y solicito se me reconozca personería para actuar y se me brinde acceso al expediente **Radicado 2020-627**.

Atentamente,

--

Rosa Ramírez Z.
Colectivo de Abogados **ius & iure**
Pereira

Importante noticia de Confidencialidad: La información de este correo electrónico y anexos que se incluyen es información confidencial y/o legalmente privilegiada. La misma le pertenece a **ius & iure Colectivo de Abogados S.A.S** y es para el uso único y exclusivo de la persona nombrada arriba, por lo que no se tiene en ningún momento la intención ni debe entenderse que este envío es una renuncia a su aspecto confidencial y/o privilegiado. Si usted no es la persona o entidad, a quien se le dirige este documento, este correo electrónico y/o la información que se acompaña, cualquier divulgación, reproducción, o distribución o la toma de cualquier acción con relación al contenido del mismo está totalmente prohibida. No obstante, si recibió el correo electrónico, por error, favor de notificarnos reenviándolo inmediatamente al correo info@iica.co y proceder con la destrucción del mensaje, documento o información.

2 adjuntos **poder.pdf**
45K **Correo de Ius & Iure Colectivo de Abogados - PODER.pdf**
48K



Rosa Ramirez <rosa.ramirez@iica.co>

REITERO SOLICITUD :Radicado: 2020-627 PRESENTO PODER Y SOLICITO ACCESO AL EXPEDIENTE

1 mensaje

Rosa Ramirez <rosa.ramirez@iica.co>
Para: memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de octubre de 2022, 11:31

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

Cali

Radicado: 2020-627

Asunto: Poder y solicitud de Acceso al Expediente.

Demandante: MARIA LETICIA ALZATE SALAZAR

Demandado: PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA

Cordial saludo,

ROSA HERMINIA RAMÍREZ ZULUAGA adjunto poder que confiere la señora **PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA**, el cual acepto y solicito se me reconozca personería para actuar y se me brinde acceso al expediente **Radicado 2020-627**.

Atentamente,

--

Rosa Ramírez Z.
Colectivo de Abogados **ius & iure**
Pereira

Importante noticia de Confidencialidad: La información de este correo electrónico y anexos que se incluyen es información confidencial y/o legalmente privilegiada. La misma le pertenece a **ius & iure Colectivo de Abogados S.A.S** y es para el uso único y exclusivo de la persona nombrada arriba, por lo que no se tiene en ningún momento la intención ni debe entenderse que este envío es una renuncia a su aspecto confidencial y/o privilegiado. Si usted no es la persona o entidad, a quien se le dirige este documento, este correo electrónico y/o la información que se acompaña, cualquier divulgación, reproducción, o distribución o la toma de cualquier acción con relación al contenido del mismo está totalmente prohibida. No obstante, si recibió el correo electrónico, por error, favor de notificarnos reenviándolo inmediatamente al correo info@iica.co y proceder con la destrucción del mensaje, documento o información.

--

Rosa Ramírez Z.
Colectivo de Abogados **ius & iure**
Pereira

Importante noticia de Confidencialidad: La información de este correo electrónico y anexos que se incluyen es información confidencial y/o legalmente privilegiada. La misma le pertenece a **ius & iure Colectivo de Abogados S.A.S** y es para el uso único y exclusivo de la persona nombrada arriba, por lo que no se tiene en ningún momento la intención ni debe entenderse que este envío es una renuncia a su aspecto confidencial y/o privilegiado. Si usted no es la persona o entidad, a quien se le dirige este documento, este correo electrónico y/o la información que se acompaña, cualquier divulgación, reproducción, o distribución o la toma de

cualquier acción con relación al contenido del mismo está totalmente prohibida. No obstante, si recibió el correo electrónico, por error, favor de notificarnos reenviándolo inmediatamente al correo info@iica.co y proceder con la destrucción del mensaje, documento o información.

2 adjuntos

 **poder.pdf**
45K

 **Correo de lus & lure Colectivo de Abogados - PODER.pdf**
48K

URGENTE Radicado: 2020-627 PRESENTO PODER Y SOLICITO ACCESO AL EXPEDIENTE

1 mensaje

Rosa Ramirez <rosa.ramirez@iica.co>
Para: memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de octubre de 2022, 10:55

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

Cali

Radicado: 2020-627

Asunto: Poder y solicitud de Acceso al Expediente.

Demandante: MARIA LETICIA ALZATE SALAZAR

Demandado: PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA

Cordial saludo,

ROSA HERMINIA RAMÍREZ ZULUAGA adjunto poder que confiere la señora **PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA**, el cual acepto y solicito se me reconozca personería para actuar y se me brinde acceso al expediente **Radicado 2020-627**.

La anterior solicitud se realiza habida cuenta que en el proceso de la referencia se tiene embargado un predio de propiedad de mi mandante; quien afirma desconocer a la señora MARIA LETICIA ALZATE SALAZAR; es pertinente para ella conocer las condiciones, de tiempo, modo y lugar de este proceso para efectos de realizar la intervenciones y poder sanear la propiedad que está inmersa en un negocio jurídico que se debe honrar so pena de las cláusulas por incumplimiento.

Mil gracias!

--

Rosa Ramírez Z.
Colectivo de Abogados **ius & iure**
Pereira

Importante noticia de Confidencialidad: La información de este correo electrónico y anexos que se incluyen es información confidencial y/o legalmente privilegiada. La misma le pertenece a **ius & iure Colectivo de Abogados S.A.S** y es para el uso único y exclusivo de la persona nombrada arriba, por lo que no se tiene en ningún momento la intención ni debe entenderse que este envío es una renuncia a su aspecto confidencial y/o privilegiado. Si usted no es la persona o entidad, a quien se le dirige este documento, este correo electrónico y/o la información que se acompaña, cualquier divulgación, reproducción, o distribución o la toma de cualquier acción con relación al contenido del mismo está totalmente prohibida. No obstante, si recibió el correo electrónico, por error, favor de notificarnos reenviándolo inmediatamente al correo info@iica.co y proceder con la destrucción del mensaje, documento o información.



Rosa Ramirez <rosa.ramirez@iica.co>

URGENTE Radicado: 2020-627 PRESENTO PODER Y SOLICITO ACCESO AL EXPEDIENTE

1 mensaje

Rosa Ramirez <rosa.ramirez@iica.co>
Para: memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de octubre de 2022, 9:34

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN.

Cali

Radicado: 76001400300420200062700

Asunto: Poder y solicitud de Acceso al Expediente.

Demandante: MARIA LETICIA ALZATE SALAZAR

Demandado: PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Datos de contacto: rosa.ramirez@iica.co celular: 3005445003

Cordial saludo,

ROSA HERMINIA RAMÍREZ ZULUAGA adjunto poder que confiere la señora **PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA**, el cual acepto y solicito se me reconozca personería para actuar y se me brinde acceso al expediente **Radicado 2020-627**.

La anterior solicitud se realiza habida cuenta que en el proceso de la referencia se tiene embargado un predio de propiedad de mi mandante; quien afirma desconocer a la señora MARIA LETICIA ALZATE SALAZAR; es pertinente para ella conocer las condiciones, de tiempo, modo y lugar de este proceso para efectos de realizar la intervenciones y poder sanear la propiedad que está inmersa en un negocio jurídico que se debe honrar so pena de las cláusulas por incumplimiento.

Mil gracias!

--

Rosa Ramírez Z.
Colectivo de Abogados **ius & iure**
Pereira

Importante noticia de Confidencialidad: La información de este correo electrónico y anexos que se incluyen es información confidencial y/o legalmente privilegiada. La misma le pertenece a **ius & iure Colectivo de Abogados S.A.S** y es para el uso único y exclusivo de la persona nombrada arriba, por lo que no se tiene en ningún momento la intención ni debe entenderse que este envío es una renuncia a su aspecto confidencial y/o privilegiado. Si usted no es la persona o entidad, a quien se le dirige este documento, este correo electrónico y/o la información que se acompaña, cualquier divulgación, reproducción, o distribución o la toma de

cualquier acción con relación al contenido del mismo está totalmente prohibida. No obstante, si recibió el correo electrónico, por error, favor de notificarnos reenviándolo inmediatamente al correo info@iica.co y proceder con la destrucción del mensaje, documento o información.

2 adjuntos

 **poder (2).pdf**
45K

 **Correo de lus & lure Colectivo de Abogados - PODER.pdf**
48K